



"9A49de &otoeraezin, eitigSzafaltvkamo.

Analisis Legislativo

01821-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del Proyecto de ley de Defensa y Seguridad Nacional.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle el Analisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de abril de 2014, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesus Sanchez Roa.

Objeto de esta iniciativa:

El objeto de este proyecto consiste en regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de que se adapte efectiva y eficientemente a los recursos con que cuenta el Estado, de conformidad con sus atribuciones y de los ciudadanos, acorde con sus deberes constitucionales, para asegurar en condiciones de igualdad, la seguridad y la defensa nacional.

Finalidad del Proyecto:

El Sistema de Seguridad y Defensa Nacional tiene por finalidad mantener la integridad y estabilidad del Estado, la proteccion y el bienestar de la Nacion dominicana, bajo un clima democratico de respeto a los derechos sociales e individuales.

Estructura del Proyecto:

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Diez y siete vistas.
- ✓ Noventa y cinco articulos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitucion de la Republica.
- ✓ Ley No.64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No.491-06, que crea el Instituto de Aviacion Civil Dominicano.

- ✓ Ley No. 70-1970, sobre la Autoridad Portuaria Dominicana.
- ✓ Ley No.305-1968, que establece la franja de 60 metros en el litoral marítimo dominicano.
- ✓ Ley No.8-1978, de fecha 17-11-78, Sobre Administración de Aeropuertos Civiles en la República Dominicana.
- ✓ Ley No.573-1978, sobre Mar Territorial, Zona Contigua, y Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental.
- ✓ Ley 491, de fecha 22 de diciembre del año dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial No.10399 Ley de Aviación Civil de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.72-02, de fecha 7 del mes de junio del año 2002, (Ley Sobre Lavado de Activos).
- ✓ Ley No.857, del año 1978 Ley que crea el Departamento Nacional de Investigaciones.
- ✓ Decreto No. 28-97 de fecha 22-01-1997, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, CESA.
- ✓ Decreto No. 746-00 de fecha 11-09-2000, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria, CESEP.
- ✓ Decreto No. 325-06 de fecha 08-08-2006, que crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza, CESFRONT.
- ✓ Decreto 189-07, de fecha 03-04-07, sobre la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional.
- ✓ Resolución No.121-99, de fecha 07-07-1999, y su adendum del 22-10-99, que aprueba el contrato de Concesión suscrito entre el Estado Dominicano y la Comisión Aeroportuaria con Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI
- ✓ Decreto No.189-07, de fecha 3 del mes de abril del año 2007, mediante el cual se crea Directiva de Seguridad y Defensa nacional.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

Las Comisiones Permanentes de Defensa Y Seguridad Nacional y Justicia y Derechos Humanos, son las recomendadas, ya que dichas comisiones tienen las facultades para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

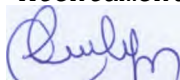
- ✓ Segia hemos podido observar que el marco para la realizacion de esta iniciativa, fue el decreto 189-07, creado por el Ex Presidente Dr. Leonel Fernandez, para salvaguardar a los dominicanos y asegurar la estabilidad internacional; asi como, de garantizar la defensa y seguridad de los ciudadanos del pais.
- ✓ Tambien, el apoyo firme y decidido a un sistema multilateral eficaz como medio para la solucion de conflictos, con respeto absoluto a las resoluciones de la Organizacion de Estados Americanos y otras entidades afines.
- ✓ Asimismo, la participaci6n activa de la sociedad civil en el debate de las grandes cuestiones de politica de seguridad y defensa, asi como la participacion de las Fuerzas Armadas en los planes de desarrollo nacional.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias hAbiles adicionales.

Atentamente,



Lic. E elyn Tin Vega.
Analista Legislativa.

